



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 0368-2024-02- 0002846 de fecha 27 de febrero de 2024 por **LUIS RICARDO LAZARTE SILVA**, con DNI 06209101, domiciliado en Jr. Cajamarca 3708 - San Martin De Porres, el Informe Técnico N° D-000038-2024-ATU/GG-OA-UT-F de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral N°524000017-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se dispuso sancionar al administrado LUIS RICARDO LAZARTE SILVA, con la multa ascendente a 50% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción T.14: *“Conducir un vehículo habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de taxi sin contar con habilitación de conductor o que contando con esta se encuentre suspendida o inhabilitada”*, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	TIPO INFRACCTOR	MONTO DEUDA	COSTAS Y GASTOS	MONTO TOTAL	ESTADO DEUDA
1	ANC036864	AET444	T.14	16/02/2024	OPERADOR	S/ 2,575.00	-	S/ 2,575.00	SANCIONADO
TOTAL						S/ 2,575.00	-	S/ 2,575.00	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la*

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, dispone que “*El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)*”

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado LUIS RICARDO LAZARTE SILVA, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente al 50% de la UIT equivalente a la suma de S/ 2,575.00 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 524000017-2024- ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta ANC036864;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000038-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, con fecha 18 de marzo de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N°3000005800 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 515.00 soles, máximo hasta el 20 de marzo de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, “Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 21 de marzo de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento con fecha 20 de marzo de 2024 por el importe de S/ 515.00 (quinientos quince con 00/100 soles), en el banco Scotiabank, con número de operación N°216050070002801; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 2,060.00 (Dos mil sesenta con 00/100 Soles) asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado LUIS RICARDO LAZARTE SILVA su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 2,575.00 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral N°524000017-2024-ATUDFS-SS-PAS-RR, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **LUIS RICARDO LAZARTE SILVA** identificado con DNI N° 06209101, para el pago de la multa ascendente a 50% de la UIT equivalente a la suma de **S/ 2,575.00** (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles) impuesta mediante Resolución Subdirectoral N° 524000017-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta de fiscalización N° ANC036864, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,060.00** (Dos mil sesenta con 00/100 Soles) a pagar en ocho 08 cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **LUIS RICARDO LAZARTE SILVA**.

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 21 de marzo de 2024

Solicitante		LUIS RICARDO LAZARTE SILVA			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento	06209101	
Expediente SGD N°		0368-2024-02-0002846	Monto a fraccionar ^{1/}	S/ 2,575.00	
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		3.36%	Factor diario	0.00009	
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Documento de Pago
0	S/ 515.00		S/ 515.00	20/03/2024	3000005800
1	S/ 255.40	S/ 5.60	S/ 261.00	30/04/2024	3000005801
2	S/ 256.10	S/ 4.90	S/ 261.00	30/05/2024	3000005802
3	S/ 256.80	S/ 4.20	S/ 261.00	28/06/2024	3000005803
4	S/ 257.50	S/ 3.50	S/ 261.00	31/07/2024	3000005804
5	S/ 258.20	S/ 2.80	S/ 261.00	30/08/2024	3000005805
6	S/ 258.90	S/ 2.10	S/ 261.00	30/09/2024	3000005806
7	S/ 259.60	S/ 1.40	S/ 261.00	31/10/2024	3000005807
8	S/ 257.50	S/ 0.70	S/ 258.20	29/11/2024	3000005808
TOTAL	S/ 2,575.00	S/ 25.20	S/ 2,600.20		

(**) El pago lo puede efectuar en SCOTIABANK y BANCO DE LA NACIÓN, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.